

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 198.

Secretaría.—Sección 1.<sup>a</sup>

#### Elecciones.

No apareciendo con exactitud en el BOLETÍN OFICIAL núm. 199, del día 28 de Febrero último, la disposición legal que se cita en la convocatoria á elección de un Diputado provincial por el distrito de Cervera de Río-Pisuerga, que ha de verificarse el día 20 del corriente; entiéndase que aquella es el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 59 de la ley Provincial vigente de 29 de Agosto de 1882.

Lo que se hace público para que sirva de rectificación de dicha convocatoria.

Palencia 2 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Ricardo García.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la primera subasta de cuatro chopos, procedentes de los montes "Ontanilla," y "Fuente-vieja," celebrada en el Ayuntamiento de Boadilla del Camino el 18 de Febrero último, he dispuesto señalar el día 15 del actual y hora nueve de su mañana, para que tenga lugar una segunda

subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la ya verificada, y cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del citado Boadilla del Camino, para conocimiento de las personas que deseen interesararse en el remate.

Palencia 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1887.—El Gobernador civil, Ricardo García Martínez.

#### Carreteras.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas los libramientos para pago de las fincas ocupadas por la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino, sección de Villada á Carrión, en los términos municipales de Pozo de Urama, Villalcón, Quintanilla de la Cueza, Cervatos de la Cueza, Bustillo del Páramo y Calzada de los Molinos, he señalado respectivamente los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del próximo Marzo y hora diez de sus mañanas, para proceder al pago de las expresadas expropiaciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes afecte.

Palencia 28 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ricardo García Martínez.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas los libramientos para pago de las fincas ocupadas por la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartín, trozos primero, segundo y tercero, en los términos municipales de Revilla de Campos y Villerías, he señalado respectivamente los días 14 y 15 del próximo Marzo y hora nueve de sus mañanas, para proceder

al pago de las expresadas expropiaciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes afecte.

Palencia 28 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ricardo García Martínez.

#### A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

#### Excmo. Señor:

Remitidos al Excmo. é Ilmo. Señor Director general de Administración local los resúmenes de las cuentas municipales de esta provincia, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, y determinado en Real orden de 2 de Diciembre último su publicación en los BOLETINES OFICIALES, cumple esta Sección con participárselo á V. E. para que en su virtud quede ejecutada esta soberana disposición.

Al propio tiempo convendría hacer aclaraciones á los defectos que se han observado en las cuentas parciales de algunos Ayuntamientos, porque si bien son equivocaciones de procedimiento y que por ahora no afectan más que á la marcha uniforme de la contabilidad, podría en un día no lejano causar una verdadera perturbación en los libros y hasta en la administración.

Es de necesidad, pues, hacer entender á los Ayuntamientos y muy especialmente á los Alcaldes como Ordenadores de pagos y á los Secretarios-Contadores,

1.<sup>o</sup> Que no puede satisfacerse á ningún acreedor cantidad que excede del crédito autorizado para cada servicio, siendo responsables el Ordenador, el Contador y el Depositario de las giradas de más.

2.<sup>o</sup> Que tanto en los ingresos como en los gastos tengan especial cuidado de que afecten á los capítulos y artículos consignados en presupuesto.

3.<sup>o</sup> Que la formalización que verifican con los talones que les re-

mite la Junta provincial de Instrucción pública por pagos hechos por el Banco de España para atenciones de primera enseñanza, el ingreso corresponde al capítulo 10 "Recursos legales," y el pago al capítulo 4.<sup>o</sup> "Instrucción pública".

4.<sup>o</sup> Que al llenar los balances mensuales, consigan en cada capítulo de ingresos y pagos y en la primera columna las cantidades autorizadas en los presupuestos, así como que este documento en la columna segunda ó sea de "Operaciones realizadas," comprenda todas desde 1.<sup>o</sup> de Julio hasta la fecha á que se refiera, y

5.<sup>o</sup> Que las cuentas trimestrales han de comprender en la primera parte de la misma ó sea de Caja, como primera partida la existencia del trimestre anterior, y segunda los ingresos realizados durante los tres meses que comprende, que sumadas constituyen los ingresos.

Los pagos solo se consignarán los verificados en el trimestre. La diferencia será la existencia para el trimestre siguiente.

#### Segunda parte.

#### CUENTA POR CONCEPTOS.

Esta en su primera columna lo mismo en los ingresos que en los pagos comprenderá por capítulos todos los realizados en el trimestre ó trimestres anteriores; en la segunda columna los que correspondan al trimestre de la cuenta que rinden y en la tercera columna las sumas de las dos anteriores la cual ofrecerá en sus totales de ingresos y pagos la misma diferencia que la cuenta de Caja.

Este es el sentir de la Sección, V. E. no obstante en la ilustración que se honra en reconocer y como siempre acordará lo que proceda.

Palencia 18 de Febrero de 1887.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 18 de Febrero de 1887.

La Comisión provincial acordó conformarse con el anterior dictamen.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Año económico de 1886 á 1887.

## RESUMEN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 87.

### INGRESOS.

AYUNTAMIENTOS.	Capítulo 1.º		Capítulo 2.º		Capítulo 3.º		Capítulo 4.º		Capítulo 5.º		Capítulo 6.º		Capítulo 7.º		Capítulo 8.º		Capítulo 9.º		Capítulo 10.		Capítulo 11.		Total GENERAL.						
	Propios.		Montes.		Impuestos.		Beneficencia.		Instrucción pública.		Corrección pública.		Extra- ordinarios.		Ampliación.		Resultas.		Recursos legales para cubrir el déficit.		Reintegros.								
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.							
Abarca.	»		»		»		»		»		471	88	»		1977	79	865	08	»		3814	25							
Abastas.	»		»		»		»		»		»		»		»		794	74	»		794	74							
Abia de las Torres.	519		»		»		»		»		1298		1109	21	1988	98	3680	60	»		1848	75							
Aguilar del Campo.	1500		»		480	80	»		»		»		»		»		497	67	1716	25	»		10057	54					
Alar del Rey.	»		»		37	50	»		»		»		»		»		»		»		»		2251	42					
Alba de los Cardaños.	100		1750		»		»		»		»		»		»		»		»		»		1850						
Alba de Cerrato.	»		1411	91	»		»		»		»		»		»		»		»		»		1720	52					
Amayuelas de Abajo.	155		387	70	»		»		»		»		»		»		»		»		»		1260	08					
Amayuelas de Arriba.	»		442	24	55		»		166	24	»		»		11	10	2579	94	1464	61	5196	62	»	15151	90				
Ampudia.	1177	91	»		4781	72	»		»		»		»		»		7780	82	65	25	4123	88	»	12939	70				
Amusco.	»		»		969	75	»		»		»		»		»		»		»		1454	61	»	2087	81				
Antigüedad.	»		588	20	»		»		»		»		»		»		»		»		864	50	»	704	50				
Añoza.	»		340		»		»		»		»		»		»		»		»		610	02	»	1228	18				
Arconada.	573	06	»		»		»		»		»		»		»		»		»		597	78	»	597	78				
Arenillas de San Pelayo.	»		»		91	91	»		»		»		»		»		»		»		201		»	292	91				
Arbejal.	»		91	91	»		»		»		»		»		»		»		»		4369	74	»	11111	35				
Astudillo.	1667	44	1895	25	505	82	»		»		»		»		2678	10	»		906	61	»		1819	25	»	2725	86		
Autilla del Pino.	»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		3012	42	»	4150	42		
Autillo de Campos.	1188		»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		207	68	»	207	68		
Ayuela.	»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		1614	42	»	1614	42		
Bahillo.	»		»		»		»		»		»		»		6418		6422	18	»		3600		»		16785	18			
Baltanás.	400		»		»		»		»		»		»		118		2082	28	778	44	1357	15	»	4683	26				
Baños de Cerrato.	327	14	25	25	»		»		»		»		»		»		»		»		1954	50	»	1954	50				
Baquerín.	»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		464	60	»	564	60				
Bárcena de Campos.	»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		954		»		1675				
Barrio de San Pedro.	100		165	46	»		»		»		»		»		»		»		»		3227	01	»	8227	01				
Barruelo de Santullán.	»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		865	52	»	365	52				
Báscones de Ojeda.	»		»		»		»		»		»		»		»		»		»		5040		»		25709	58			
Becerril de Campos.	909	15	»		»		»		»		»		»		»		59	86	7927	42	11773	10	»		688	15			
Becerril del Carpio.	251	61	»		»		»		»		»		»		»		»		»		106		»		1479	62			
Belmonte.	251	62	955		»		»		»		»		»		»		»		167		»		106		»		2488	24	
Boada de Campos.	300		»		»		»		»		»		»		»		»		622		650		»		916	24			
Boadilla del Camino.	400		»		»		»		»		»		»		»		»		5582	82	»		»		1126	20			
Boadilla de Rioseco.	1159	52	»		»		»		»		515	62	»		814	05	3138	56	978	80	»		954		»		954		
Brañosera.	»		717		»		»		»		50		»		78	49	»		98	88	507		»		1416				
Buenavista y su Barrio.	»		260	84	»		»		»		»		»		»		»		98	88	100		»		211	24			
Bustillo del Páramo.	187	50	»		»		»		»		»		»		»		»		»		100		»		417	50			

AYUNTAMIENTOS.	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º	Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.	Capítulo 11.	Total		
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección pública.	Extra-ordinarios.	Ampliación.	Resultas	Recursos legales para cubrir el déficit.	Reintegros.	GENERAL.		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Lores.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	375 02	»	875 02			
Magáz.. . . . .	1100	»	»	»	»	»	»	866 21	»	»	1966 21			
Manquillos.. . . . .	753 34	»	»	»	»	»	157 47	104	142 43	»	1157 24			
Mantinos.. . . . .	189 35	»	»	»	»	»	»	391 62	»	»	580 97			
Marcilla.. . . . .	»	»	»	»	»	»	496 44	»	1910	»	2406 44			
Matamorica.. . . . .	68 68	»	»	»	»	»	»	519 53	»	»	588 21			
Mazariegos.. . . . .	937 89	»	»	»	»	»	1751 10	845 60	580 89	»	4115 48			
Mazuecos.. . . . .	824 10	»	»	»	»	»	»	643 24	»	»	1467 34			
Melgar de Yuso.. . . . .	295 16	»	»	»	74 24	»	1194	»	1616 33	»	9179 78			
Membrillar.. . . . .	»	380	»	»	»	»	»	»	1045	»	1425			
Meneses.. . . . .	»	»	»	»	»	650	600	1171 28	2472 72	»	4894			
Micieces.. . . . .	»	»	»	»	140	»	850 50	»	882 76	»	1373 26			
Monzón.. . . . .	200	»	»	»	»	»	»	1977 52	1262	»	8489 52			
Moslares.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	1106	»	1106			
Moratinos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	1448 90	»	1448 90			
Mudá.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	236 68	»	286 68			
Nestar.. . . . .	»	»	50	»	»	»	»	»	1684 50	»	1684 50			
Nogal de las Huertas.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	410	»	410			
Olea.. . . . .	»	112	41 87	»	»	»	»	»	191	»	894 87			
Olmos de Río-Pisuerga.. . . . .	»	960	»	»	»	»	»	»	483 50	»	1449 50			
Olmos de Ojeda.. . . . .	456 87	»	»	»	»	»	»	»	1588 48	»	2259 35			
Osornillo.. . . . .	68	»	»	»	»	»	»	»	1566 98	»	1684 98			
Osorno.. . . . .	1021 46	»	»	»	»	»	»	»	4906 10	»	6208 16			
Otero de Guardo.. . . . .	150	647	»	»	»	»	»	»	»	»	797			
Palacios del Alcor.. . . . .	412	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1111 05			
Palencia.. . . . .	855 06	»	16958 80	»	»	»	4116 88	2060	15125 75	526 65	189577 02			
Palenzuela.. . . . .	375	»	1616 50	»	»	»	»	58 69	3900 31	4102 02	11788 52			
Páramo de Boedo.. . . . .	200 50	240	»	»	»	»	»	424 46	»	886 82	1751 78			
Paredes de Nava.. . . . .	5832 50	»	»	»	»	»	111 05	7742 40	87780 57	32204 45	188620 97			
Payo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	507 31	»	507 31			
Pedraza de Campos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	1499 88	»	1499 88			
Pedrosa de la Vega.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	1582 06	»	4011 12			
Perales.. . . . .	2163 22	»	»	»	»	»	»	»	164 60	»	1878 40			
Perazancas.. . . . .	180	496	»	»	»	»	»	»	»	1251 92	»	1826 92		
Pino del Río.. . . . .	75	»	»	»	»	»	»	618 28	»	1254 12	»	2724 92		
Piña de Campos.. . . . .	»	»	857 52	»	»	»	»	»	»	772	»	772		
Población de Arroyo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1885 61	»	1885 61		
Población de Campos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1066 86	»	1066 86		
Población de Cerrato.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26 07	»	572 57		
Polentinos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1981 75	»	1981 75		
Pomar.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	722 40	»	1216 55		
Poza de la Vega.. . . . .	494 15	»	»	»	97 65	»	»	1559 48	»	»	3588	»	5895 73	
Pozo de Urama.. . . . .	»	441	»	248 25	»	»	»	»	»	196 24	»	454 24		
Pozuelos del Rey.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	746 44	»	746 44			
Prádanos de Ojeda.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	1670 10	»	1670 10			
Quintana del Puente.. . . . .	268	»	»	»	»	»	»	»	800	»	1000			
Quintanaluengos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	820 84			
Quintanilla de Onsoña.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	910	»	1600			
Redondo.. . . . .	200	»	»	»	»	»	»	»	»	220	»	1109 01		
Reinoso.. . . . .	421	98 87	»	»	»	»	»	»	»	»	298 24			
Renedo de Valdavia.. . . . .	690	»	»	»	»	»	»	»	»	»	254 16			
Requena de Campos.. . . . .	278 50	»	»	»	»	»	864	»	»	»	2182			
Resoba.. . . . .	»	»	»	»	»	»	4 75	»	»	»	155 38			
Respenda de la Peña.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	149 46	»	1807 21			
Rebanal de las Llantas.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	1852 50	»	8475 34			
Revenga.. . . . .	175	»	25	»	»	»	»	»	909 66	»	909 78			
Revilla de Campos.. . . . .	558 08	160 12	»	»	»	»	»	»	909 78	»	909 78			
Revilla de Collazos.. . . . .	57 50	161 68	»	»	»	»	»	827 58	96 52	1568 01	»	2151 89		
Rivas.. . . . .	467	»	»	»	»	»	»	264 10	»	»	467			
Riveros de la Cueza.. . . . .	»	»	8116 72	»	»	»	1468 05	973 71	12318 82	»	597 21			
Robladillo.. . . . .	68 50	»	»	»	»	»	»	»	800 46	»	28736 26			
Saldaña.. . . . .	6 25	»	»	»	»	»	»	»	1225 68	»	1291 88			
Salinas de Pisuerga.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	6540 65	»	10819 15			
San Cebrián de Campos.. . . . .	450	400	1014 50	»	»	»	»	12 56	35 20	777 52	»	825 28		
San Cebrián de Mudá.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	254 16			
San Cristóbal de Boedo.. . . . .	76 16	128	»	»	»	»	»	»	161	»	161			
San Llorente de la Vega.. . . . .	»	»	»	»	»									

AYUNTAMIENTOS.	Capítulo 1. <sup>o</sup>	Capítulo 2. <sup>o</sup>	Capítulo 3. <sup>o</sup>	Capítulo 4. <sup>o</sup>	Capítulo 5. <sup>o</sup>	Capítulo 6. <sup>o</sup>	Capítulo 7. <sup>o</sup>	Capítulo 8. <sup>o</sup>	Capítulo 9. <sup>o</sup>	Capítulo 10. <sup>o</sup>	Capítulo 11. <sup>o</sup>	Total
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección pública.	Extra-ordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos legales para cubrir el déficit.	Reintegros.	GENERAL.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.									
Villabastas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 50	>	150 50
Villacidaler.	>	350	>	>	>	>	>	>	>	1536	>	1886
Villaconancio.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	443 75	>	443 75
Villada.	>	>	2183 82	>	>	>	2650 22	>	16995	2008 82	>	23832 86
Villadiezma.	>	>	>	>	>	>	3506 50	312 50	>	1195	>	5014
Villaeles.	270	8 90	>	>	>	>	>	>	>	319 43	>	598 83
Villafruel.	246 26	>	324	>	>	>	>	>	>	632	>	878 26
Villagimena.	>	354	>	>	>	>	>	>	>	285	>	609
Villahán de Palenzuela.	>	>	>	>	>	>	692	>	>	180	>	1226
Villaherreros.	424 59	>	362 50	>	210	>	>	>	1774 50	1828 24	>	4594 83
Villalaco.	83	390	>	>	>	>	>	>	1089 59	407 50	>	1970 09
Villalcón.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1377 25	>	1377 25
Villalcázar de Sirga.	>	>	>	>	>	>	>	>	4659 61	2384 94	>	7044 55
Villalobón.	1570 18	>	300	>	>	>	>	>	>	102 86	>	1972 99
Villalba de Guardo.	350	>	>	>	>	>	>	>	>	613 92	>	968 92
Villaluenga.	310	>	>	>	>	>	>	>	>	1077 25	>	1387 25
Villalumbroso.	>	>	>	>	>	>	>	1314 34	267 77	2458 87	240	4275 98
Villamartín de Campos.	638 90	>	>	>	12 02	>	>	590 91	1200	1483 50	>	3925 83
Villamediana.	>	1107 98	>	>	>	>	>	1692 54	2535 66	1990 51	>	7926 69
Villameriel.	>	550	>	>	>	>	>	1400	1025	990 94	>	3965 94
Villamorco.	710 83	>	>	>	169 25	>	>	>	>	879	88 55	1347 63
Villamoronta.	811 02	>	>	>	>	>	>	>	>	360	>	1651 02
Villamuera de la Cueza.	374 46	210	>	>	>	>	>	>	>	367 96	>	952 42
Villamuriel de Cerrato.	>	>	>	>	>	>	39540	>	>	1529 75	>	41069 75
Villanueva de Abajo.	180 88	>	318 62	>	70	12	>	>	>	748 50	>	1825
Villanueva de Henares.	>	192	64 50	>	>	>	>	>	>	1496 27	>	1752 77
Villanueva del Rebollar.	>	>	>	>	>	98 70	>	>	130	668 19	>	798 19
Villanuño.	977 68	419	>	>	195 31	>	>	>	>	272	>	1767 38
Villaprovedo.	738 38	221	>	>	>	>	>	>	>	350	>	1504 69
Villarmentero.	>	>	298	>	>	>	>	>	>	531 38	>	769 38
Villarrabé.	1367 10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1867 10
Villaramiel.	>	>	>	>	>	10299 92	>	>	6314 20	8684 85	64 25	25868 22
Villasabariego.	>	250	120	>	>	>	>	>	>	>	>	370
Villasarracino.	>	34 75	688 12	>	>	>	>	>	>	>	>	3604 87
Villasila y Villamelendro.	>	900	>	>	>	>	>	>	>	>	>	900
Villatoquite.	>	287	>	>	>	>	>	>	>	260	>	147
Villaturde.	1440 01	>	>	224	>	>	>	>	>	266	>	1706 01
Villabermudo.	250	>	>	794 68	>	>	>	3927 30	2123	899 25	>	7470 83
Villaviudas.	964 37	150	>	530 50	>	>	>	1174 06	>	176 87	>	1350 98
Villaumbrales.	>	>	>	>	>	>	>	1391 16	918 04	1387 06	>	3904 47
Villelgas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	441 90	>	441 90
Villerías.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	420	>	1370
Villodre.	>	950	>	>	>	>	>	>	>	2139 80	>	8894 80
Villodrigo.	>	>	414 50	>	>	>	>	>	>	623 85	>	991 85
Villoldo.	840	>	18	>	>	>	>	>	>	850	>	877
Villota del Duque.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	769 50	>	
Villota del Páramo.	107 50	>	>	>	>	>	>	>	>	1730 10	>	1771 60
Villovieco.	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
TOTAL GENERAL.	82090 45	88916 17	48549 19	478 88	5156 40	7044 01	100695 12	185846 86	256726 72	487068 51	7872 08	1164943 89

Palencia 15 de Enero de 1887.—El Contador, Felipe Moratinos.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de instrucción de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que según exhorto recibido del Juzgado de instrucción de la villa de Tordejillas, fué hallado en el río Duero, término de dicha villa, en la tarde del veinte y uno del corriente el cadáver de un hombre como de 35 años de edad, de mediana estatura y regularmente constituido, de pelo castaño oscuro, que no presenta señal alguna particular, y según informe facultativo es de creer que la sumersión datara de cuatro á cinco días; vestía chaqueta y pantalón de paño negro algo ordinario, forrada aquella con muletón color ceniza acastañado, chaleco de corte rayado fondo castaño con rayas azules y mezcla de negro formando cuadros pequeños, con forro blanco por dentro y muletón negro por fuera, camisa vieja de algodón, calzoncillos de lienzo crudo con jaretón y cinta de algodón blanca, elástica interior de estambre color castaña bastante vieja con mangas de muletón azulado, faja negra usada y rota, cinto de correa negra añadida y con orilla de lienzo, bordegues entrefinales de becerro negro

en buen uso, abrochados con correas de la misma clase. En los bolsillos de dichas ropas se hallaron dos anuncios impresos en que se manifiesta haber llegado á Medina del Campo un wagón de naranjas y se anuncia su venta.

Y á fin de que dicho cadáver pueda ser identificado, se publica en el BoLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los habitantes y autoridades de los pueblos limítrofes á los ríos Carrión y Pisuerga que pasan por esta provincia, con el objeto referido, y en su caso ofrecer el procedimiento al que resulte pariente.

Dado en Palencia á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. S., Simón Nieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Nестar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado con el sello móvil de

diez céntimos en término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nestar 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Lúcas Torices.

#### Ayuntamiento constitucional de Villabastas.

Para que los trabajos que están encomendados á la Junta pericial y pueda ésta proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derriama de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1887 á 88, los contribuyentes de este distrito municipal que han sufrido alteración en su riqueza inmueble, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta ó baja, estampando en ellas el timbre móvil y documentos legales que justifiquen su traspaso de dominio sujeto á ley.

Villabastas 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Estéban Puebla.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El apéndice al amillaramiento para la contribución territorial del

año económico venidero de 1887 á 1888, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 60 del Reglamento para la contribución territorial de 30 de Setiembre de 1885.

Paredes de Nava 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1887.—El Alcalde, Severiano Guillermo.